



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Nacional de Calidad
INACAL

Oficina de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 006 -2022-INACAL/OA-ABAS-ALG

A : RUSBERTH PALACIOS LIZANO
Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento

ASUNTO : Bienes muebles sobrantes calificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)

FECHA : San Isidro, 25 de mayo de 2022

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y de conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; se procede a emitir el presente Informe Técnico que sustenta la calificación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de seis (06) bienes muebles sobrantes, los cuales se encuentran en custodia de Control Patrimonial en el depósito del sótano 3 de la sede central del INACAL.

I . BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 30224, que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad.
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4 Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- 1.5 Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, la cual modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- 1.6 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

II . ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01, la cual aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, el Ministerio de Economía y Finanzas regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de los bienes calificados como RAEE el cual es de alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detallados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 2.2 Asimismo, el numeral IV de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” señala en

Calle Las Camelias N° 817 - San Isidro, Lima 27 - Perú

Teléfono (511) 640 8820

www.inacal.gob.pe





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

sus definiciones a los bienes sobrantes calificados como RAEE: *“aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma”*.

- 2.3 Mediante Informe N° 017-2022/INACAL/DM-MCI, de fecha 11 de mayo de 2022, la Responsable del EFMCI (Equipo Funcional de Metrología Científica e Industrial) de la Dirección de Metrología remite la evaluación de un (01) bien mueble sobrante el cual es calificado como RAEE, y se encuentra en custodia en el depósito del sótano 3 de la sede central del INACAL.
- 2.4 Con Memorando N° 029-2022-INACAL/OA-ABAS, de fecha 12 de mayo de 2022, el Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento adjunta el Informe Técnico N° 003-2022-ATM, de fecha 10 de mayo de 2022, el cual informa sobre el mal estado de cinco (05) bienes muebles sobrantes, en custodia en el depósito del sótano 3 de la sede central del INACAL, recomendando su baja definitiva debido a que éstos se encuentran fuera de servicio y que el costo del mantenimiento y/o reparación de los mismos es demasiado elevado en relación del bien.
- 2.5 La Oficina de Administración mediante Resolución Jefatural N° 020-2022-INACAL-OA, de fecha 23 de mayo de 2022, aprobó la baja de treinta y cuatro (34) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

III . DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

- 3.1 Los bienes muebles sobrantes a ser dados a disposición en la modalidad de donación por encontrarse calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se encuentran detallados en el Anexo N° 01 adjunto al presente informe técnico.

IV . ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 La Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), mediante Resolución Directoral establecerá la aplicación gradual de las actividades del SNA, atendiendo a la naturaleza particular de cada entidad del Sector Público; por lo que, visto que la DGA ya emitió la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”, es la que deberá aplicarse de acá en adelante por todas las entidades del Estado, ya que es la que define y establece el procedimiento para el acto de administración de los bienes muebles.
- 4.2 Según el literal i) del numeral 4.2 del Título I de “la Directiva” sobre Disposiciones Generales, el Informe Técnico es el documento elaborado por la OCP, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N° 01. De ser necesario, la OCP requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial.
- 4.3 Asimismo, el artículo 48 de “la Directiva” señala las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales, entre las cuales se encuentra Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, donde lo define como los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

4.4 El Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, a fin de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE.

4.5 A su vez, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, los seis (06) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para efectuar su donación.

4.6 De la revisión de la documentación señalada en los antecedentes, se puede señalar lo siguiente:

- Mediante Informe N° 017-2022/INACAL/DM-MCI, de fecha 11 de mayo de 2022, la Responsable de EFMCI (Equipo Funcional de Metrología Científica e Industrial) de la Dirección de Metrología remite la evaluación de un (01) bien mueble sobrante el cual es calificado como RAEE, el cual se encuentra en custodia en el depósito del sótano 3 de la sede central del INACAL.
- Mediante Memorando N° 029-2022-INACAL/OA-ABAS, de fecha 12 de mayo de 2022, el Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento adjunta el Informe Técnico N° 003-2022-ATM, de fecha 10 de mayo de 2022, con el que informa sobre el mal estado de los bienes muebles sobrantes detallados en el anexo adjunto al presente informe, en custodia en el depósito del sótano 3 de la sede central del INACAL.

4.7 Visto que mediante Resolución Jefatural N° 020-2022-INACAL-OA, de fecha 23 de mayo de 2022, la Oficina de Administración aprobó la baja de treinta y cuatro (34) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, dentro de quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la entidad deberá publicar en el portal institucional dicha resolución incluyendo el presente informe técnico que sustenta la condición de RAEE de seis (06) bienes muebles sobrantes; y en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde dicha publicación, deberá ser remitida a la Dirección General de Abastecimiento por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF, tal como señala el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

V . OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

5.1 Los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 adjunto al presente informe técnico, se encuentran en mal estado y en custodia de Patrimonio del Equipo Funcional de Abastecimiento, en el depósito del sótano 3 de la sede central, ubicada en la Calle La Camelias N° 817, San Isidro – Lima.

VI . CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 En el marco de lo establecido en el numeral 7.2.1 literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, indica: *“tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la entidad publica en su portal institucional el informe técnico que sustente la condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I”*. En ese sentido, se evidencia la existencia de seis (06) bienes muebles sobrantes considerados RAEE, que se encuentran ubicados en el depósito del sótano 3 de la sede



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Nacional de Calidad
INACAL

Oficina de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

central del INACAL, y con la finalidad de continuar con el siguiente procedimiento de entrega mediante donación, se adjunta el anexo con la relación detallada de dichos bienes muebles sobrantes RAEE.

6.2 Asimismo, el numeral 7.2.1 literal b) de la modificatoria de la Directiva indica que: *“en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente la entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la entidad”.*

6.3 Por consiguiente, el presente informe técnico y su anexo debe ser publicado en el portal institucional y remitido a la DGA del MEF, en medio físico o virtual, para su publicación y establecimiento del cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE, de conformidad con la normativa vigente al presente informe técnico.

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

01	Informe N° 017-2022/INACAL/DM-MCI, de fecha 11 de mayo de 2022, la Responsable de EFMC (Equipo Funcional de Metrología Científica e Industrial) de la Dirección de Metrología.	x
02	Memorando N° 029-2022-INACAL/OA-ABAS, de fecha 12 de mayo de 2022, el cual adjunta el Informe Técnico N° 003-2022-ATM, de fecha 10 de mayo de 2022.	x
03	Resolución Jefatural N° 020-2022-INACAL-OA, de fecha 23 de mayo de 2022.	x

Atentamente,



Firmado digitalmente por LOPEZ
GANVINI Alberto FAU 20600283015
soft
Fecha: 2022-05-25 16:43:41
Motivo: Soy el Autor del Documento

.....
Alberto López Ganvini
Responsable de Patrimonio

Calle Las Camelias N° 817 - San Isidro, Lima 27 - Perú

Teléfono (511) 640 8820

www.inacal.gob.pe



ANEXO N° 01: RELACIÓN DE BIENES MUEBLES SOBREPASADOS CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CANTIDAD	Peso Neto Total (Kg.)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
1	002886-2021	ELECTROBOMBA	WEG	-	-	CALLE CAMELIAS N° 817 - SAN ISIDRO	6	6.0.7	1	23.50	0.0235	COMPLETO	INOPERATIVO
2	002887-2021	ELECTROBOMBA	WEG	-	-	CALLE CAMELIAS N° 817 - SAN ISIDRO	6	6.0.7	1	23.50	0.0235	COMPLETO	INOPERATIVO
3	002846-2021	TERMOMETRO DIGITAL	TRACEABLE	-	-	CALLE CAMELIAS N° 817 - SAN ISIDRO	8.1	8.1.9	1	0.30	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
4	002843-2021	MOTOR ELECTRICO	BODINE	-	-	CALLE CAMELIAS N° 817 - SAN ISIDRO	8.2	8.2.2	1	0.80	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
5	002862-2021	COMPARADOR ELECTRICO	MAHR	-	-	CALLE CAMELIAS N° 817 - SAN ISIDRO	8.2	8.2.1	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
6	002888-2021	MEDIDOR (OTROS)	CARL ZEISS JENA	-	-	CALLE CAMELIAS N° 817 - SAN ISIDRO	8.2	8.2.1	1	50.00	0.0500	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					0.00				6	98.60	0.0986		

